

28

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 03 JUN 2022

REF: 2022-00126

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DECLARATIVO, la cual se ha de tramitar por el procedimiento VERBAL (art. 368 del C.G. P.), enderezada por ALICIA BELTRÁN, en contra de JAIRO BELTRÁN.

Correr traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G. P.).

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

Ordenar a la parte demandada aportar, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que fueron solicitados por la parte actora.

Se ordena a la parte actora, coadyuvar la solicitud de amparo de pobreza por la señora demandante ALICIA BELTRÁN.

Por las partes dese cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedoras a multa.

Reconocer al abogado AMADOR RIAÑO LEÓN, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 030

fijado hoy 06 JUN 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og